

DECRETO N°

1468

NEUQUÉN, 25 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 501/6564 -Año 1996 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 206454 de fecha 24 de julio de 1996, por la cual se constató que el vehículo Dominio-R070450 estaba estacionado en reserva para transporte público, lugar señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, la **señora DI LENA MARÍA VICTORIA** no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora DI LENA MARÍA VICTORIA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

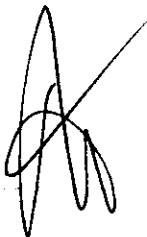
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120 (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora MARÍA VICTORIA DI LENA** interpone recurso de apelación recepcionado el día 04 de agosto de 1999, solicitando se revea su situación, atento que el vehículo involucrado lo había vendido en el año 1992, adjuntando fotocopia del boleto compra-venta, para que se verifique la fecha que se enajenó el mismo;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para sus efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 486/99**,

///...2º



2º...///

aconsejando confirmar la sentencia y rechazar el recurso de apelación impetrado en todas sus partes en virtud de que lo alegado por la imputada, como la documentación aportada, carecen de relevancia suficiente para desvirtuar los argumentos de la Sentencia del Juzgado interviniente, ya que a los efectos probatorios debería quedar acreditada la venta por medio de un boleto de Compra-Venta con firmas certificadas, sellado por el agente de retención pertinente, o en su defecto, denuncia de venta efectuada ante el Registro de la Propiedad del Automotor;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA VICTORIA DI LENA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 501/6564 -Año 1996**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 486/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 2-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Secretaría General de Faltas y Coordinación
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén